



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 616-2018-CU-R-UNAS

Tingo María, 28 de diciembre de 2018

VISTO

La Carta N° 369-18-CPU-UNASTM, de la Dirección del Centro Preuniversitario, registro 4152 de Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, la Dirección del Centro Preuniversitario, remite la propuesta de Reglamento de Funcionamiento del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, para su aprobación;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, referente a la autonomía universitaria, establece: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria (...)"

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, establece lo siguiente: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)"

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria 30220, concordante con el artículo 120° del Estatuto de la universidad, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En ese orden de ideas, este colegiado, acuerda aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2018, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva:

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**, conforme al Anexo que forma parte de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1°.-** El presente Reglamento se basa en el artículo 69 de la Ley 23733, los artículos pertinentes del Estatuto Actualizado y Reglamento General Actualizado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS

- Art. 2°.-** Son objetivos del CPU UNAS:
- Afianzar, ampliar las aptitudes, hábitos y conocimientos de los egresados de educación secundaria.
 - Orientar a los estudiantes en las aptitudes, destrezas, habilidades y competencias, así como seleccionar los mejores estudiantes para que accedan a las Carreras Académico Profesionales, como complementar académicamente a los alumnos de los últimos años de Educación secundaria.
 - Autofinanciar sus actividades y generar recursos directamente recaudados para la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION

- Art. 3°.-** El Centro Preuniversitario, es un órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico. La sede del CPU UNAS, está ubicada en la ciudad universitaria, pudiendo tener filiales temporales mediante convenios a de propuesta del Director en coordinación con el Vicerrectorado Académico y aprobado por Consejo Universitario.
- Art. 4°.-** El Centro Preuniversitario, tiene un Director que designa el Consejo Universitario por dos años a propuesta de una bina presentada por el Vicerrector Académico. El Director puede ser ratificado para otro periodo.
- Art. 5°.-** Requisitos y cualidades que debe cumplir el Director del CPU UNAS:
- Ser trabajador administrativo nombrado o contratado de la UNAS.
 - Tener experiencia administrativa y capacidad de gestión.
 - Estar libre del desempeño de cargos académicos.
 - No tener hijos o parientes cercanos como alumnos o personal administrativo del CPU UNAS.
 - Tener solvencia moral refrendada por escrito y proporcionada por personas o instituciones de la localidad.
- Art. 6°.-** Son funciones del Director del CPU UNAS:
- Proponer al Vicerrector Académico, el Plan de Funcionamiento del Centro Pre Universitario por cada ciclo académico.
 - Elaborar el presupuesto económico de funcionamiento anual y por ciclo académico del CPU UNAS.
 - Proponer la apertura de filiales del CPU UNAS.
 - Convocar a concurso de plazas para docentes del CPU UNAS.
 - Designar al Sub Director y profesores de filiales, en coordinación con el Vicerrector Académico.
 - Supervisar el registro de matrícula y controlar la asistencia al trabajo de los profesores y personal administrativo.
 - Coordinar, estructurar y supervisar la toma de exámenes parciales y de medio ciclo.
 - Brindar apoyo logístico a la comisión que toma el examen final.
 - Coordinar con los profesores el inicio del ciclo académico, supervisar los registros de notas, las mismas que serán refrendadas por el Vicerrector Académico.
 - Supervisar el desarrollo de los cursos de acuerdo al programa de estudios.
 - Establecer funciones y directivas para los docentes, Directores de filiales y personal administrativo.
 - Elaborar y presentar el informe que abarca los aspectos administrativos, económicos y académicos del CPU UNAS ante el Vicerrectorado Académico al cierre de cada ciclo de preparación.
 - Convocar a reuniones del personal docente, administrativo y padres de familia de los alumnos del CPU UNAS para informar sobre la marcha académica.
 - Controlar, supervisar y cautelar los documentos, material bibliográfico y los bienes patrimoniales del CPU UNAS.
 - Elaborar y gestionar el pago de las planillas, así como materiales y equipos para el funcionamiento del CPU UNAS.
 - Coordinar con las oficinas de Imagen y Economía, para la difusión del inicio de las actividades del CPU UNAS.
 - Promover concursos en los que se otorgue becas de estudio, para incorporar como alumnos del CPU UNAS a los mejores estudiantes de los colegios secundarios.
- Art. 07°.-** El CPU UNAS tiene un Auxiliar Administrativo, un Auxiliar Académico y una secretaria que ocupan el cargo por concurso público.

Art. 08°.- Son funciones del Auxiliar Administrativo:

- a. Coordinar y ejecutar actividades administrativas
- b.- Secundar al Director del CPU UNAS en casos de ausencia coordinada.
- c. Control de asistencia del personal docente y alumnos del CPU UNAS.
- d. Planificar y coordinar el desarrollo de los ciclos académicos.
- e. Promocionar el CPU UNAS.
- f. Reportar informes parciales y finales de las actividades administrativas del CPU UNAS.
- g. Realizar el balance económico del CPU UNAS.
- h. Otras funciones que le asigne el Director del CPU UNAS.

Art. 09°.- Son funciones del Auxiliar Académico

- a. Coordinar y ejecutar labores académicas.
- b. Revisar, editar, emitir y entregar las separatas de los docentes del CPU UNAS.
- c. Elaborar el programa de los cursos y hacer el seguimiento de su cumplimiento.
- d. Proponer el calendario de los ciclos académicos
- e. Promocionar el CPU UNAS.
- f. Reportar informes parciales y finales de las actividades académicas del CPU UNAS.
- g. Otras funciones que le asigne el Director del CPU UNAS.

Art. 10°.- El CPU UNAS realizará tres ciclos de preparación por año, dos ciclos regulares a iniciarse en mayo y setiembre respectivamente, y un ciclo intensivo de enero a marzo.

Art. 11°.- El Consejo Universitario aprobará el número de vacantes por ciclo, teniendo en consideración el Artículo 262 del Reglamento General Actualizado de la UNAS, será el 50% del total establecidas anualmente por cada facultad. Las vacantes que no logren ser cubiertas en los ciclos regulares pasarán a sumar las vacantes consideradas para el ciclo intensivo (enero – marzo).

Art. 12.-Cada alumno tendrá dos opciones de ingreso, para lo cual, al momento de inscribirse indicará dos carreras profesionales afines que postula como primera y segunda opción; la elección es definitiva y por ningún motivo habrá cambios.

Art. 13.- Las opciones serán de carreras profesionales afines de los bloques siguientes:

- a) El Bloque I comprende las especialidades de ingeniería: Agronomía, Zootecnia, Forestales, Conservación de Suelos y Aguas, Medio Ambiente, Recursos Naturales, Industrias Alimentarias, Informática y Sistemas e Ingeniería Mecánica Eléctrica.
- b) El Bloque II comprende las especialidades de ciencias económicas y administrativas: (Economía, Administración) y Contabilidad.

Art. 14.- El alumno que tenga nota aprobatoria, pero no logra ingresar por estar cubierta el número de vacantes ofrecidas en su primera opción, podrá ingresar en la carrera de su segunda opción, siempre y cuando exista la vacante.

Art. 15.- Un alumno con su segunda opción de carrera profesional elegida, por ningún motivo podrá desplazar a aquel que ingresa haciendo uso de su primera opción; aún si su nota lograda sea mayor.

CAPITULO IV

DE LA ADMISION DE LOS ALUMNOS AL CPU.

Art. 16°.- Podrán ser admitidos como alumnos del CPU UNAS.

- a) Aquellos que hayan egresado de la educación secundaria o su equivalente.
- b) Los alumnos que estén cursando el 5° año de educación secundaria, previa presentación de una constancia de estudio. Si el alumno de 5° año logra ingresar, presentará certificado de estudios de haber concluido la educación secundaria en el año que ingresó, de lo contrario quedará anulado su ingreso.
- c) Los alumnos que se encuentren cursando el 4° año, o menos, de educación secundaria, sin derecho a ocupar vacante asignado para ingreso a la UNAS.

Art. 17°.- Los interesados en estudiar en el CPU UNAS, presentarán:

- a. Original o copia fotostática legalizada del Certificado de estudios o constancia de estar cursando el 5° año de secundaria.
- b. Llenar ficha de inscripción del CPU UNAS.
- c. Recibo de pago hecho en caja de la UNAS o Bancos autorizados, por derecho de inscripción - enseñanza en el CPU UNAS.
- d. 01 fotografías tamaño carné o pasaporte
- e. Copia de DNI.

Art. 18°.- Los alumnos que tengan cursos a cargo en el certificado de estudios del 5° año, no tendrán derecho a ingreso a la universidad.

CAPITULO V
DE LOS ESTUDIOS



Art. 19°.- Las clases serán de lunes a viernes, siendo la hora académica de 50 minutos. Los sábados y domingos habrá seminarios, simulacros, reforzamientos o exámenes de acuerdo a lo programado por la dirección.

Art. 20°.- La asistencia del alumno a clases es obligatoria. Aquellos que tengan 30% ó más de inasistencia están impedidos de rendir el examen final.

Art. 21°.- Los cursos que ofrece el CPU UNAS son:

- Razonamiento matemático	- Trigonometría
- Razonamiento verbal	- Física
- Aritmética	- Química
- Álgebra	- Biología
- Geometría	- Humanidades

Art. 22°.- Los estudiantes serán distribuidos de acuerdo a su especialidad elegida y las clases y evaluaciones serán de acuerdo a lo descrito en el Artículo 13°. Además, recibirán separatas de los cursos, preguntas de simulacros y exámenes rendidos.

Art. 23.-El Director, en coordinación con el Vicerrector Académico puede brindar becas para estudiar en el CPU UNAS; promocionando en concursos. Las becas otorgadas en forma directa son por única vez, con la finalidad de poder otorgar este beneficio en ciclos posteriores a nuevos alumnos.

Art. 24°.- El CPU UNAS otorga directamente, sin concurso, como máximo tres (03) becas, para lo cual se debe tomar en cuenta:

- Que el alumno sea de precaria condición económica y de buen rendimiento académico; en caso de existir mayor demanda que vacantes, se hará la selección de solicitudes mediante una prueba de aptitud académica a cargo del Director.
- Los alumnos que reciban becas directamente, (1/4, 1/2 o Beca Completa), deberán tener notas aprobatorias en los exámenes, en caso contrario perderá automáticamente la beca y tendrá que cancelar el íntegro de la pensión para continuar en el CPU UNAS.
- Los interesados presentarán:
 - ✓ Solicitud dirigida al Director en formato único de trámite.
 - ✓ Original o copia fotostática legalizada del Certificado de estudios o constancia de estar cursando el 5° año de secundaria.
 - ✓ Constancia de orden de mérito académico (estar en el tercio superior).
 - ✓ Constancia de precaria condición económica.
 - ✓ Informe de evaluación o visto bueno de la Oficina de Bienestar Universitario (asistencia social).

CAPITULO VI
DE LOS PROFESORES

Art. 25°.- Los profesores del Centro Pre Universitario, serán designados por el Consejo Universitario, previo concurso, a propuesta de una Comisión Ad-hoc donde el Director del CPU UNAS será miembro nato. Tendrá como función evaluar los documentos y capacidad pedagógica de los postulantes.

Art. 26°.- La designación de los profesores se hará para cada ciclo académico y percibirán una asignación económica fijada por la dirección del Centro Pre Universitario; de acuerdo a la carga académica.

Art. 27°.- Los profesores del CPU UNAS estarán conformado por Catedráticos de la UNAS y otros profesionales que ganen este derecho por concurso de méritos y clase magistral.

Art. 28.- Para ser profesor del CPU UNAS se requiere:

- Tener título profesional o grado de bachiller.
- Experiencia en docencia universitaria, Centro Preuniversitario, Educación Secundaria o academia universitaria.
- Solvencia moral respaldada por personas o instituciones de la localidad.
- No tener antecedentes negativos reñidos con el buen funcionamiento del CPU UNAS.

Art. 29°.- Son obligaciones del profesor.

- Firmar el libro de control temático 5 minutos antes de inicio de clases.
- Mantener la higiene y la vestimenta adecuada (pantalón, camisa de vestir (o blusa) y corbata) dentro de la institución.
- Desarrollar con responsabilidad, eficiencia y ética profesional las tareas propias de la asignatura a su cargo.
- Desarrollar y cumplir el 100% del contenido temático de la asignatura a su cargo.
- Entregar sílabo por ciclo y tabla de distribución de temas distribuidos por semana. Elaborar puntualmente las preguntas para el examen correspondiente a las asignaturas a su cargo.
- Participar con el equipo de docentes de su asignatura para preparar, perfeccionar y actualizar el material didáctico de su clase y entregar los días jueves de cada semana a impresiones con su

RESOLUCIÓN N° 616-2018-CU-R-UNAS REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO



- respectivo solucionario. El material didáctico consta de separatas en la que se incluirá problemas y ejemplos resueltos de los temas según el sílabo.
- g. Cumplir y hacer respetar las disposiciones emanadas de la Dirección del Centro Preuniversitario.
 - h. Asistir a las reuniones de carácter académico programadas por la Dirección.
 - i. Mostrar conducta intachable.
 - j. Obligación a la firma del contrato.
 - k. Asistir a las actividades, ceremonias y reuniones sociales programadas por la Dirección.
 - l. Estar a disposición de la parte académica en cualquier momento.
 - m. Presentar 20 preguntas del tema con el solucionario correspondiente en cada examen programado en el ciclo académico, la cual formará parte del banco de preguntas.
 - n. Acatar las disposiciones del presente reglamento.



- Art. 30°.-** Se considera falta del docente:
- a. Todo acto que contravenga sus obligaciones.
 - b. Promover o aceptar el dictado de clases de refuerzo o retroalimentación a nuestros estudiantes, en forma particular o en otras instituciones, caso contrario será sustituido en modo inmediato y no será admitido en el ciclo siguiente.
 - c. Ejecutar actividades publicitarias a favor de otras instituciones pre universitarias o similares dentro del recinto del Centro Preuniversitario UNAS
 - d. Cualquier acción u omisión que atente contra el prestigio del Centro Preuniversitario UNAS
 - e. Atentar contra el pudor y las buenas costumbres dentro y fuera del recinto del Centro Preuniversitario UNAS.
 - f. Impuntualidad/reiterada del docente.
 - g. No acatar el presente reglamento.
- Art. 31°.-** Los profesores están impedidos de:
- a. Vender a los estudiantes en el inferior del Centro de Estudios Preuniversitarios, cuestionarios, separatas, exámenes desarrollados, manuales o libros.
 - b. Dictar clases particulares a los estudiantes del Centro de Estudios Preuniversitarios, incluyendo la realización de jornadas extraordinarias denominadas amanecidas.
 - c. Utilizar el material de enseñanza de prioridad del Centro de Estudios Preuniversitarios, en clases que imparten en otros centros de preparación preuniversitaria a excepción del caso en que el material de enseñanza sea de su propiedad intelectual.
- Art. 32°.-** La gravedad de las faltas será calificado por la Dirección, y ratificado por el Vicerrector Académico y Rector, teniendo en cuenta las circunstancias recurrentes de la misma.
- Art. 33°.-** Las inasistencias por parte de los profesores solo se pueden justificar por causas de extrema necesidad debidamente comprobadas, de no ser así, constituye de mérito y constará en su file personal y serán tomadas en cuenta, para su admisión en el Centro de Estudios Preuniversitarios en el semestre posterior. Los reemplazos de los profesores no justifican sus inasistencias.
- Art. 34°.-** El profesor que durante el desarrollo de un ciclo de preparación, acumule tres (03) inasistencias es sustituido de sus funciones de inmediato.

CAPITULO VII DE LA EVALUACION Y CUADRO DE MERITO

- Art. 35°.-** las evaluaciones tendrán un calificativo de 0 (0.00) a 20 (20 puntos 00) puntos. En los ciclos: mayo – agosto y setiembre – diciembre, se contará con cuatro evaluaciones (Exámenes), y cada uno tendrá un peso porcentual de la siguiente manera:
- | | |
|-------------------|-----|
| 01 examen Parcial | 20% |
| 02 examen Parcial | 20% |
| 03 Examen Parcial | 20% |
| 04 Examen Final | 40% |
- Se considera nota aprobatoria desde 11 (11.00) a más.
El ciclo de enero a marzo, tendrá tres evaluaciones (Exámenes), y cada uno tendrá el siguiente peso porcentual:
- | | |
|-------------------|-----|
| 01 examen Parcial | 30% |
| 02 examen Parcial | 30% |
| 03 Examen Final | 40% |
- Art. 36°.-** la toma de exámenes parciales serán de responsabilidad del Director con Participación de profesores del CPU UNAS. El número de preguntas será de 100, de las cuales 30 serán de aptitud académica y 70 de conocimiento, el tiempo máximo para la toma de exámenes será de tres horas.
- Art. 37°.-** el examen final, estará a cargo de una comisión nominada por Consejo Universitario. La comisión estará integrada por 03 docentes nombrados de la Universidad. Para cada Sub sede el Consejo Universitario designara por lo menos un docente.
- Art. 38°.-** los exámenes serán formulados de acuerdo a los contenidos de los sílabos, el Director hará llegar al Presidente de la Comisión de examen, el contenido temático, el mismo que debe estar de acuerdo al avance de los programas de los cursos ofrecidos.

RESOLUCIÓN N° 616-2018-CU-R-UNAS REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO

Art. 39.- El alumno que durante los exámenes fuera sorprendido copiando, suplantado o usando equipos electrónicos, tendrán el calificativo de cero (00), debiendo ser expulsados al instante del CPU UNAS. De igual manera los alumnos que no rindieron sus exámenes programados tendrán el calificativo de cero (00).

Art. 40°.- no podrán rendir exámenes los alumnos que no hayan cumplido con el pago de suspensiones de enseñanza.

Art. 41°.- las vacantes que ofrece cada carrera profesional, serán cubiertas en estricto orden de mérito entre los alumnos que logren nota aprobatoria. En caso de empate en la primera y segunda opción elegida; el orden de mérito se establece promediando la nota obtenida en el CPU UNAS con el promedio de notas de Educación Universitaria.

Art. 42°.- los alumnos de los ciclos regulares que tengan nota aprobatoria; pero no logran ingresar por estar ocupando el número de vacantes ofrecidos en las especialidades que postulan, tendrán derecho a estudiar en el ciclo siguiente pagando solo el 50% del costo de inscripción.

Art. 43°.- para el caso del ciclo intensivo (enero – marzo), los alumnos que tengan nota aprobatoria no logran ingresar por estar ocupando las vacantes de las especialidades que postula, tendrán derecho de dar Examen de Admisión Ordinario de la UNAS pagando solo el 50% del costo de la inscripción.

Art 44°.- la comisión de examen final, además de preparar, tomar y corregir el examen final, hará el cómputo general de las notas, para cubrir las vacantes que ofrece cada especialidad. El informe con el promedio de las notas parciales, nota de medio curso, nota de Examen Final y el promedio General se presentara al Rector para que sea sometido al Consejo Universitario.

CAPITULO VIII DE LA DISCIPLINA.

Art. 45°.- Los alumnos que cometan actos de indisciplina, serán separados definitivamente del CPU UNAS, sin derecho de la devolución de la pensión, y sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

Art. 46°.- durante las clases, los alumnos deberán observar buena conducta y disciplina. El juzgamiento de los actos de indisciplina corresponde al profesor de aula y al Director del CPU UNAS. Las sanciones a los alumnos por faltas disciplinarias son:

- a. Amonestación oral o escrita.
- b. Suspensión.
- c. Expulsión.

CAPITULO IX DEL ASPECTO ECONOMICO.

Art. 47°.- El CPU UNAS, tendrá su propio presupuesto para su autofinanciamiento.

Art. 48°.- Constituye ingresos económicos del CPU UNAS:

- a. Los pagos por derecho de inscripción y enseñanza.
- b. Los ingresos especiales por venta de publicaciones, actividades que organice, duplicado de carnet, etc.
- c. Por donaciones y asignaciones.

Art. 49°.- Los ingresos económicos a que hace referencia el Art. 48 serán abonados a una cuenta bancaria exclusiva, aperturada para el CPU UNAS. Los pagos de inscripción u otros serán hechos directamente en los bancos autorizados o en caja de la UNAS

Art.50° El Centro Preuniversitario tendrá caja chica, para cubrir las necesidades inmediatas, el monto lo establecerá el Director del CPU UNAS en coordinación con el Director General de Administración de la UNAS.

Art.51° Los ingresos que genera el CPU UNAS estarán destinados para la implementación del Centro Preuniversitario y al mejoramiento Académico del Pre Grado de la UNAS.

Art.52° Los montos por inscripción y derecho de enseñanza, así como el pago de los docentes, personal administrativo, Sub Directores y Director, son fijados por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector Académico.

Art.53° Para el funcionamiento de la sede central y sub sedes debe tener el número mínimo de alumnos inscritos que cubra los gastos de enseñanza y administración del CPU UNAS.

CAPITULO X DISPOSICION FINAL.

Art.54° Cualquier situación no contemplado en el presente reglamento, será absuelto en primera instancia por el Director, posteriormente por el Vicerrectorado Académico y en última instancia por el Consejo Universitario.